



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0046-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 12 de enero del 2026

VISTO:

Carta N°032-2025-CSS/CEVC de fecha 19 de diciembre del 2025 del Consorcio Supervisor Seguridad, Informe N° 4858-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL de fecha 24 de diciembre del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°001-2026-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 07 de enero del 2026 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N°0004-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JJLM de fecha 08 de enero del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°0004-2026-MDNCH-GEIN de fecha 08 de enero del 2026 de la Gerencia de Infraestructura, el Informe Legal N° 0023-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 12 de enero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 056-2026-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 12 de enero del 2026 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0046-2026-MDNCH-OGPP de fecha 12 de enero del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto a la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2627357 , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 63.3 del artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: "Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales. (...)" .

Que, conforme al numeral 64.2, del Artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados."

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF, regula los procedimientos específicos que se deberán seguir para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, incluyendo la vía para el registro en el cuaderno de incidencias, los plazos, los roles de supervisión, y las obligaciones de publicación, En particular, los artículos 193 al 195 (entre otros) regulan los adicionales de obra y los mayores metrados, pero para el caso de Adicionales de Obra, se debe de tener en cuenta lo previsto en el Art. 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción.

Que mediante Carta N°34-2025/OLDTEC de fecha 11 de diciembre del 2025, el representante común del CONSORCIO OLDTEC remite a la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD el Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, en cumplimiento con el art. 194 Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Ley 32069;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Carta N°031-2025-CSS/CEVC de fecha 15 de diciembre del 2025, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD remite al CONSORCIO OLDTEC la devolución del Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, donde el contratista debe de realizar el levantamiento de observaciones y actualizar cada componente técnico del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 conforme a su subsanación. Por lo que, se le otorga 04 días calendario para la subsanación;

Que, mediante Carta N°36-2025/OLDTEC de fecha 19 de diciembre del 2025, el CONSORCIO OLDTEC remite a la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD el Levantamiento de Observaciones del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, que en cumplimiento de lo establecido al procedimiento para prestaciones adicionales de obras, en el art. 194 del RLGCP, se hace el levantamiento de observaciones realizadas por el supervisor de obra, y se entrega para su respectiva revisión y aprobación. Se actualizan los componentes del expediente técnico de adicional N° 01, según las indicaciones y observaciones de la supervisión de obra.;

Que mediante Carta N°032-2025-CSS/CEVC de fecha 19 de diciembre del 2025, la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, se concluye que, de acuerdo a lo estipulado en el ítem e) del Art. 194 "Prestaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción" del Reglamento de la Ley N°32069, Ley general de contrataciones públicas; esta supervisión da la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto de S/. 1,545,133.20 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres con 20/100 soles). El plazo requerido para llevar a cabo el adicional N° 01 de obra es de 180 días calendarios, mientras que el plazo calculado por el deductivo vinculante N° 01 es de 60 días calendarios; por lo tanto, el plazo efectivo determinado para la ejecución del adicional N° 01 de obra con deductivo vinculante N° 01 es de 120 días calendarios. Asimismo, luego de la aprobación de este, se realizará la actualización de los calendarios de obra, enlazando los plazos de los cronogramas correspondientes al contrato, al adicional N° 01 y al Deductivo N° 01;

Que mediante Informe N°4858-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 24 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la Revisión del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, se recomienda tener en cuenta el art. 194, dar el análisis correspondiente y continuar con el trámite respecto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Que mediante Informe N° 001-2026-MDNCH-GEIN-SGEP con fecha 07 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia Obras Públicas (E) la Conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, el monto determinado para el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 4'945,366.24 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 24/100 SOLES), incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado representando el 37.80% del monto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contractual. El monto determinado para el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/.3'400,233.04 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 04/100 SOLES), incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado representando el 25.99% del monto contractual. El presupuesto Neto o Resultante de la Prestación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia parcial, nos muestra un monto de certificación crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/. 1'545,133.20 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES MIL CON 20/100 SOLES) a favor del contratista el cual representa el 11.81% del monto contractual conforme a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. Se ha determinado que el plazo requerido para ejecutar las partidas del Adicional de Obra N°01 asciende a ciento ochenta (180) días calendarios. Sin embargo, como resultado de la formulación del Deductivo Vinculante N°01, el cual corresponde a partidas que no serán ejecutadas debido a modificaciones técnicas en el proyecto, se establece una compensación de sesenta (60) días calendarios, que deben ser descontados del plazo total requerido, estableciendo que el plazo neto necesario para la ejecución efectiva de este adicional con deductivo es de ciento veinte (120) días calendarios (04 meses) que serán ejecutadas dentro del plazo contractual, el cual no generaran mayor gastos generales ni perjuicios a la Entidad, por lo tanto no habrá ampliaciones de plazo. De lo expuesto, se da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable;

Que mediante Informe N°0004-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JJLM de fecha 08 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Obras públicas remite a Gerencia de Infraestructura (E) el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, concluye que el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia, nos muestra un monto de certificación crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/. 1'545,133.20 (Un Millón, Quinientos Cuarenta y Cinco Mil, Ciento Treinta y Tres con 20/100 soles), que equivale a 11.81% del monto contractual. Cabe resaltar que las partidas serán ejecutadas dentro del plazo contractual, por lo que, no generaran mayores gastos generales ni perjuicios a la Entidad, por lo tanto, no habrá ampliaciones de plazo, por la aprobación de este adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01. Se da CONFORMIDAD al expediente técnico de prestación de ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 y se precisa que la solución técnica es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos, por el cual fue declarado viable;

Que mediante Informe N°0004-2026-MDNCH-GEIN, con fecha 08 de enero del 2026, la Gerencia de Infraestructura (E) solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, el cual fue evaluada, revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, en cumplimiento del Artículo 205° del RLCE la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa y cuyo Monto Resultante asciende a S/. 1 545,133.20 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres con 20/100 soles), que equivale al 11.81% de incidencia con respecto al monto contractual y NO generara una ampliación de plazo de ejecución debido a que las partidas serán ejecutadas dentro del plazo contractual;

Que mediante Informe Legal 0023-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 12 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: DECLARESE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, por la suma de S/. 1 545,133.20 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres con 20/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 11.81% del monto contractual, determinándose que para la ejecución del Expediente Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 es de CIENTO VEINTE (120) días calendarios;

Que mediante Informe N° 056-2026-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 12 de enero del 2026 la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestal por adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, adjuntado la certificación presupuestal N° 00000038, por el monto de S/. 1 545,133.20 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres con 20/100 soles);

Que mediante Informe N° 0046-2026-MDNCH-OGPP de fecha 12 de enero del 2026 la Oficina General de Planeamiento Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestal por adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, adjuntado la nota presupuestal N° 00000038, por el monto de S/. 1 545,133.20 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres con 20/100 soles);

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2. **DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)** y de conformidad con el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que en cumplimiento al artículo 194° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; el Residente de Obra o el Supervisor de Obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y el Supervisor de Obra lo ratifica, mediante los siguientes asientos de obra:

- **Asiento del cuaderno de obra digital N° 102 del Residente de la Obra; (26 de noviembre del 2025)**

"CON ASIENTO N° 46 DEL CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRA SE ANOTÓ LA CONSULTA N°07 DONDE SE DEMUESTRA LA NO FACTIBILIDAD DEL SISTEMA DE RADIO ENLACES PARA LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA; MEDIANTE CARTA N°025-2025-CSS/CEVC DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, SE HACE LLEGAR A LA RESIDENCIA EL INFORME N°1246-2025-MDNCH-GEIN-SGEP DE LA ENTIDAD, EN DONDE SE PROPONE QUE EL CONTRATISTA PRESENTE UNA PROPUESTA TÉCNICA BASADA EN FIBRA ÓPTICA CON MEMORIA DE CÁLCULO, PLANO APROBADOS, COMPATIBILIZACIÓN Y ESTUDIO; POR LO QUE ESTA RESIDENCIA ANOTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE, POR LAS MODIFICACIONES QUE CONLLEVARÁ CAMBIAR EL SISTEMA A FIBRA ÓPTICA, LA CUAL CORRESPONDE A SITUACIONES NO PREVESIBLES POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y QUE NO SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, CONFORME AL ARTICULO N°194 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA BAJO EL SISTEMA DE SOLO CONSTRUCCIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY 32069."

- **Asiento del cuaderno de obra digital N° 122 del Supervisor de Obra; (01 de diciembre del 2025)**

"Donde, con CARTA N° 1677-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL y CARTA N° 1678-2025-MDNCH-GEIN-SGOPUWTFL, la Entidad notificó a esta supervisión la ABSOLUCION DE LA CONSULTAS N°06 Y N° 07, indicando que LA EMPRESA EJECUTORA PRESENTE UNA PROPUESTA TECNICA COMPLEMENTARIA CON PLANOS REFERENCIALES PERTENECIENTES A LA ESPECIALIDAD DE TECNOLOGIA Y LLEVE A CABO EL CAMBIO DE SISTEMA DE RADIO ENLACE POR FIBRA OPTICA, DEBIDO A QUE EL USO DEL SISTEMA DE RADIO ENLACE DE 5.8 GHZ NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE FUNCIONALIDAD, ESTABILIDAD Y CONFIABILIDAD EXIGIDO.

Es así que, sustentada la deficiencia del expediente técnico y del riesgo que se genera, se lleva a cabo la necesidad de ejecutar la prestación adicional, amparándonos en lo estipulado por el art. 194.- "Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción" del Reglamento de Ley N° 32069; y procedemos a elevar el presente informe técnico ratificando la necesidad de prestación de adicional N°01 de obra con deductivo vinculante N°01.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Se recomienda a la Entidad que en cumplimiento de sus funciones para la presente ejecución del proyecto, continúe los trámites según corresponda dentro de los plazos establecidos."

Que mediante INFORME N° 001-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 07 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante su informe técnico precisa que, la formulación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 tiene como finalidad mejorar las deficiencias presentadas en el Expediente Técnico de Obra Primigenio, debido a la inexistencia de planos, memorias de cálculo, inconsistencias entre las partidas y especificaciones técnicas del expediente; incompatibilidades documentales, ausencia de documentos importantes, como son planos de ubicación, planos de conectividad, planos de distribución de los equipos tecnológicos, memoria de cálculo de la capacidad de almacenamiento, sustento técnico del tráfico de conectividad PTP, entre otros. Ante las incongruencias presentadas entre los documentos, se elevó a consulta a la entidad para su absolución y pronunciamiento correspondiente, proponiendo que la empresa constructora tiene la responsabilidad de formular una nueva propuesta complementaria, que incluya planos actualizados, compatibilización integral e informe técnico sustentado, para su evaluación por parte de la supervisión. Por tal motivo técnicamente es necesario la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 para el cumplimiento de las metas previstas en la obra principal, y de los objetivos por el cual fue declarado viable;

Que, el Monto del Presupuesto de Adicional de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, generado por la ejecución de partidas adicionales técnicamente justificadas, asciende a un monto total de S/. 4'945,366.24 (Cuatro Millones, Novecientos Cuarenta y Cinco Mil, Trescientos Sesenta y Seis con 24/100 soles); y el monto del Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01, correspondiente a la deducción de partidas que se modifican o eliminan como consecuencia de los trabajos adicionales, asciende a un monto de S/. 3'400,233.04 (Tres Millones, Cuatrocientos Mil, Doscientos Treinta y Tres con 04/100 soles). Asimismo, la





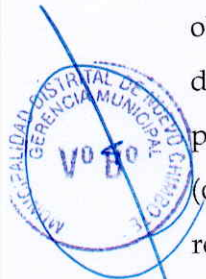
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 es de CIENTO VEINTE (120) días calendarios por la suma de S/ 1'545,133.20 (Un Millón, Quinientos Cuarenta y Cinco Mil, Ciento Treinta y Tres con 20/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 11.81% del monto contractual;

Que, el trámite de Aprobación de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante, cuenta con fundamento normativo, el cual se encuentra establecido en el artículo 64° de la Ley regula las «reglas para la aprobación de prestaciones adicionales». En particular, el numeral 64.2 establece que “tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados”. Asimismo, el numeral 64.3 de ese mismo artículo indica excepciones para cuando el titular de la entidad autoriza adicionales de obra mayores al 15 % y hasta 30 % (o incluso hasta 50 % con autorización de la Contraloría General de la República), siempre restando los deductivos vinculados. Asimismo, el numeral 64.5 dispone que, si los adicionales de obra responden a deficiencias en el expediente técnico, se debe informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría para que inicien los procesos correspondientes. Debiendo precisar además que el adicional propuesto tiene por objeto atender necesidades técnicas no previstas en el expediente técnico original, orientadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin afectar su funcionalidad ni metas físicas, cumpliendo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la revisión de los actuados, advertimos que el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con sustento técnico (documentación de consultas, análisis y replanteo del modelamiento del sistema de radioenlaces por fibra óptica, Informes favorables de la Supervisión de Obra, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura y con sustento legal), por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 194.2 del artículo 194° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el numeral 64.2 del artículo 64° y literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, que corresponde a la Autoridad de Gestión Administrativa (Gerencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Municipal), SE DECLARA PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, de acuerdo con los pronunciamientos emitidos en sus informes técnicos por parte del Inspector de Obra, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, por la suma de S/. 4'945,366.24 (Cuatro Millones, Novecientos Cuarenta y Cinco Mil, Trescientos Sesenta y Seis con 24/100 soles), incluido IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, el cual representa el 37.80% del monto contratado, determinándose que el plazo de ejecución requerido para la Ejecución del Adicional de Obra N° 01 es de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, por la suma de S/. 3'400,233.04 (Tres Millones, Cuatrocientos Mil, Doscientos Treinta y Tres con 04/100 soles), incluido IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado el cual representa el 25.99% del monto contratado, determinándose que el plazo calculado por el deductivo vinculante N° 01 que se deberá deducir es de SESENTA (60) días calendarios.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, por la suma de S/ 1'545,133.20 (Un Millón, Quinientos Cuarenta y Cinco Mil, Ciento Treinta y Tres con 20/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 11.81% del monto contractual, determinándose que para la ejecución del Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es de CIENTO VEINTE (120) días calendarios.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las acciones correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 de la menciona obra en párrafos anteriores.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194° del Reglamento de las Ley General de Contrataciones Publicas, tomando en consideración el monto adicional aprobado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEXTO.- EXHORTAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, y a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (E) tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Publicas, en salvaguardar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al ejecutor de obra y a la supervisión de obra.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO NOVENO. - NOTIFICAR la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



MUNICIPALIDAD DISTRITA
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS